

**VISTO:**

La Resolución N° 091-DGC-00, Art. 1°; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° de la mencionada Resolución establece que toda presentación de Legajo de Mensura en Mesa Receptora de Planos del Departamento Registro de Actos de Levantamiento Territorial, no deberá exceder los ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de inicio indicada por el profesional actuante.-

Que conforme al análisis de la normativa señalada, se ha interpretado el término como días hábiles cuando en realidad se trata de días corridos, cuestión esta que debe especificarse en la norma legal.-

Que en virtud de lo expuesto es necesario una modificación en el Art. referenciado.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Art. 1° de la Resolución N° 091-DGC-00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- La presentación de todo legajo de mensura en Mesa Receptora de Planos del Departamento Registro de Actos de Levantamiento Territorial, no deberá exceder los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de inicio indicada por el profesional actuante en el Libro de Registro de Mensura".-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por Resolución de esta Repartición. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, Archívese.-



SUSANA CERVANTES  
A/C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DCCION. DE GEODESIA Y CATASTRO

Ing. Aquilino...  
DIRECTOR  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO